

Santa Rosa de Cabal, 09 de enero de 2024

Señor,  
**JUEZ CONSTITUCIONAL** (Reparto)  
E. S. D.  
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

**Asunto:** Acción de tutela invocando protección a la igualdad, al trabajo y al debido proceso.

**Accionada:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE EN  
RAZON A CONVOTARIA 1357 ADMINISTRATIVOS INPEC  
**Accionante:** LAURA PEÑUELA ACEVEDO

**LAURA PEÑUELA ACEVEDO**, mayor de edad, identificada con el número de cédula 1.088.327.767 de Pereira, comedidamente y amparada en lo establecido en los artículos 11,48, 49y 86 de la Constitución política, en armonía con el Decreto 2591 del año 1991 y Decreto 306 del año 1992, instauro ante su despacho acción de tutela con el fin de que se tutelén sus derechos fundamentales a igualdad, al trabajo y al debido proceso por conexidad al mínimo vital y a la estabilidad laboral, en contra de la entidad COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE EN RAZON A CONVOTARIA 1357 ADMINISTRATIVOS INPEC, por las razones de hecho y de derecho, que a continuación se exponen:

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** Me inscribí dentro del término legal a la convocatoria N1357 de administrativos del INPEC al número de OPEC 169789 para el puesto de profesional universitario grado 11 número 2044; quedando con número de inscripción 457555051.

**SEGUNDO:** en el panel de control del aplicativo SIMO, ingrese todo lo relacionado con mi educación formal y mi experiencia laboral, a efectos de verificación de requisitos mínimos y valoración de antecedentes en cada una de sus etapas.

**TERCERO:** aprobé requisitos mínimos para la vacante para que me postule; mismo que requería carrera profesional en DERECHO y afines (aprobado por ser abogada titulada) y 30 meses de experiencia laboral relacionada, misma que acredite entre otras con el certificado expedido por el INPEC, pues ya ejecuto la labor que endilga la vacante a la que me postule, en situación de provisionalidad.

**CUARTO:** presenté pruebas escritas, en las cuales alcance un puntaje de 70.26 en las pruebas funcionales y un puntaje de 88 en pruebas comportamentales; por lo cual continúe en concurso, quedando en la posición temporal de 19.

**QUINTO:** Después de la valoración de antecedentes, obtuve un puntaje de 18.88, sin que se me valorara la especialización en derecho penal que ostento, argumentando que el documento carecía de firmas; mismo que no ocurrió, puesto que en el área de formación del aplicativo SIMO, como ya lo mencione con anterioridad, alimente el mismo con los diplomas de derecho emitido por la Universidad

"fundación universitaria del área Andina" y el diploma de especialista en derecho penal emitido por la Universidad Libre Seccional Pereira, documento que contenía todas las firmas y además código QR de verificación.

**SEXTO:** presente reclamación ante la misma ENTIDAD dentro del termino legal, informando el error en el que se estaba incurriendo al no valorar como educación Formal, mi especialización en Derecho Penal, y el diploma que a Derecho se ajusta en cuanto a prueba de la culminación de la misma.

**SEPTIMO:** recibí respuesta por parte de la entidad, el 29 de diciembre del año inmediatamente anterior, informando que confirmaban mi puntaje, argumentando lo mismo que sustentaron, que el documento no contenía firmas.

Dentro de las pruebas de anexo, remito los pantallazos del aplicativo SIMO, donde se puede evidenciar que en efecto alimente la misma con los diplomas a los que habla lugar, anexo diploma y respuesta emitida por la entidad; difiero de la respuesta emitida por los mismos por cuanto el diploma no solo existe y tiene código de verificación, sino porque además fue alimentado el sistema de acuerdo a lo dispuesto por la convocatoria.

## **PRETENSIONES**

**PRIMERO.** • que se tutelen los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y al DEBIDO PROCESO POR CONEXIDAD AL MÍNIMO VITAL Y A LA ESTABILIDAD LABORAL a mi favor y en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE EN RAZON A CONVOTARIA 1357 ADMINISTRATIVOS INPEC y por ende se le ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE EN RAZON A CONVOTARIA 1357 ADMINISTRATIVOS INPEC, aplicar el puntaje en derecho me corresponde.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA**

**ARTICULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

**ARTICULO 25.** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

**ARTICULO 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

**ARTICULO 86.** Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

#### **DECRETO 2591 DE 1991**

Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.

#### **DECRETO 306 DE 1992**

Por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991. **ARTICULO 1o. OBJETO.** Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señale este Decreto. Todos los días y horas son hábiles para interponer la acción de tutela.

La acción de tutela procederá aún bajo los estados de excepción. Cuando la medida excepcional se refiera a derechos, la tutela se podrá ejercer por lo menos para defender su contenido esencial, sin perjuicio de las limitaciones que la Constitución autorice y de lo que establezca la correspondiente ley estatutaria de los estados de excepción.

#### **JURAMENTO**

Bajo los apremios del juramento, NO he impetrado acción de tutela previamente por iguales hechos y derechos involucrados en esta.

**PRUEBAS:** Solicito señor Juez tener en cuenta como prueba, las siguientes, además de las que el despacho considere pertinentes, para constatar lo aquí narrado.

1. pantallazos del aplicativo SIMO, donde se puede evidenciar que en efecto alimenta la misma con los diplomas a los que habia lugar
2. diploma ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL
3. Cedula de ciudadanía
4. Tarjeta Profesional
5. respuesta emitida por la entidad

**ANEXOS:** Sean tenido como tales, los enunciados en el acápite de pruebas.

### NOTIFICACIONES

Para efectos de Notificación, cuento con la Dirección física carrera 15 N° 17-60 Santa Rosa de Cabal  
- Rit. No. 1da TELEFONO 3106671011

CORREO ELECTRONICO: [laupabogada@gmail.com](mailto:laupabogada@gmail.com)

Atentamente,



**LAURA PEÑUELA ACEVEDO**  
C.C. 1.088.327.767 de Pereira